



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Nota UOC-2 N° 53 /2024

Asunción, 12 de diciembre de 2024

Señor

Dr. **JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

**Ref.: Licitación Pública Nacional N° 06/2024.
"Adquisición de Reservorios para el Abastecimiento de
Agua en Comunidades Rurales e Indígenas del País"
ID N° 447.603.**

Señora Director Nacional:

Me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta al reparo a la comunicación de la segunda etapa del proceso de la referencia, cuya adjudicación recae en el Contrato N° 23/2024, suscripto con la firma SYOPAR, representada por el Señor SANTIAGO BALPARDA UGARTE.

En este contexto, hago referencia a la Resolución N° 4400/2023 DNCP ART. 51, y sobre el punto menciono que esta convocante ha tenido en cuenta los plazos para la interposición de protestas por parte de los proveedores que han participado del proceso licitatorio, en este sentido, la solicitud de la comunicación de la segunda etapa requerida se fundamenta en la necesidad de contar con los bienes adjudicados al proveedor y la utilización de los recursos financieros previstos para este periodo al respecto.

Que, a mayor abundamiento, sustento esta solicitud en lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución DNCP N° 15/24, que entre otras cosas establece que la emisión del Código de Contratación, es un acto administrativo efectuado en base a la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y los documentos contractuales, no constituyendo aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por la convocante y, el Artículo 2 de la mencionada Resolución que atribuye exclusivamente la responsabilidad del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, otros documentos y especialmente los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación a la convocante.

Que, en este sentido, amparándome en las normativas arriba citadas y por consiguiente en la veracidad de las documentaciones remitidas, así como el proceso de compra realizado, solicito se sirva la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle un cordial saludo.



Mag. C.P. CINTHIA BLANCO SALCEDO, JEFA
U.O.C. N° - SENASA

Procesos asignados al usuario

Adquisición de Reservorios para el Abastecimiento de Agua en Comunidades Rurales e Indígenas del País

Datos del proveedor

ID de Licitación	447603	Nombre de la Licitación	Adquisición de Reservorios para el Abastecimiento de Agua en Comunidades Rurales e Indígenas del País
RUC	80018886-1	Razón Social	SYOPAR S.A.
Monto Adjudicado	3 500 000 000	Monto del Período	39 531 130
Fecha de Solicitud de verificación	Miércoles 11/12/2024		

Datos de Verificación

Tipo de Verificación	Segunda Etapa	Usuario Verificador	ccardoza
Estado de la verificación	Verificación Finalizada	Fecha de Inicio de la verificación	Miércoles 11/12/2024 11:27:01
Fecha de Cierre de la Verificación	Miércoles 11/12/2024 11:32:08		

Hallazgos del Verificador Alertas

Observaciones del Verificador

1 - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1 Documentos del SICP

Omisión de remisión de contrato

Se solicita la remisión del Contrato correspondiente.

Comentario

Se solicita la remisión del contrato y en formato PDF, además se le recuerda a la convocante lo establecido en el Art. 105 del Decreto 2264/24. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación././


Franco Silguera, Luis Anselmo
1353 - Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

Q Mis Verificaciones
Convocatorias
Adjudicaciones





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 2264-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

-67-

Art. 105.- Formalización del contrato.

El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP.

La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante.

Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.

Art.106.- Cómputo del plazo de vigencia del contrato.

Los plazos de vigencia de los contratos se computarán en días calendario, desde, según se indique en el contrato. Si no se hubiera fijado una fecha de inicio del cómputo del plazo, se tendrá por iniciado el día siguiente hábil de su suscripción o, en el caso de supeditarse al cumplimiento de condiciones establecidas en las bases de la contratación, al día siguiente hábil de cumplir totalmente con los requerimientos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'G' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 4732-

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIOS PERMANENTES PARA OCUPAR CARGOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 20 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La presentación realizada por el Ing. Fernando García, Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, por nota D.G. SENASA N° 793/2024, de fecha 08 de octubre de 2024 y se acompaña de los Formularios: TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA DESIGNACION A CARGOS que cuentan con el parecer favorable del Dr. José Ortellado, Viceministro del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud y el Abg. Jorge Lenguaza, Director de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos como expediente N° 208.030/2024, a través de la cual solicita las designaciones de funcionarios permanentes para cumplir funciones en el mencionado servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4° expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

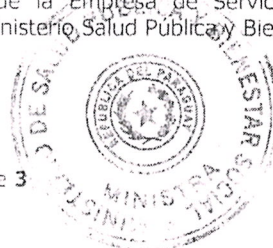
Que, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su Artículo 4° establece: Es Funcionario Público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El Trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en la relación de dependencia con el Estado."

Que, la Ley N° 5.033 de fecha 08 de octubre de 2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, el Decreto N° 1092, Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024."

Que, la Resolución S.G. N° 33, de fecha 21 de enero de 2013 "Por la cual se Aprueba la Nueva Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones con los Manuales de Procedimientos del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 0631 de fecha 12 de setiembre de 2024, se acepta el traslado temporal de funcionarios de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay - ESSAP, para prestar servicios en el Ministerio, Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2024.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 4732-

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIOS PERMANENTES PARA OCUPAR CARGOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 20 de noviembre de 2024.-

Que, el Departamento de Gestión del Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo de las Personas, de la Dirección General de Recursos Humanos, concluye e informa que "CUMPLE", con los requisitos para la designación al cargo conforme al Memorándum D.G.E. N° 1053/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, como "COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO FONDO LOCALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS", como "JEFA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC - DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANZAS"; como "JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANZAS"; como "ASESORIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO"; y como "ASESORA TÉCNICA" del Servicio Nacional De Saneamiento Ambiental - SENASA.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19 dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: 6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º Designar a Funcionario Permanente con traslado temporal para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Lic. Sergio Arnaldo Zarate González, con C.I. N° 1.455.114, como Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondo Locales dependiente de la Coordinación de Proyectos, de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, en reemplazo de la Lic. Karen Betina Larrosa Avalos, con C.I. N° 2.881.744, quien pasa a desempeñar otras funciones.

Artículo 2º Designar a Funcionaria Permanente con traslado temporal para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

C.P. Cinthia Liliana Blanco Salcedo, con C.I. N° 2.313.720, como Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC dependiente de la Dirección Administrativa y Finanzas, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, en reemplazo del Sr. Luis Anselmo Franco Silguera, con C.I. N° 3.380.073, quien pasará a desempeñar otras funciones.



R



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 4732

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIOS PERMANENTES PARA OCUPAR CARGOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 20 de noviembre de 2024.

Artículo 3º Designar a Funcionaria Permanente con traslado temporal para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Abg. Jorgelina Ramírez Villalba, con C.I. N° 4.517.134, como Jefa de la Sección de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa y Finanzas, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, en reemplazo del Abg. Elías Agustín Rodríguez Alfonso, con C.I. N° 1.679.034, quien pasará a desempeñar otras funciones.

Artículo 4º Designar a Funcionario Permanente con traslado temporal para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Ing. Com. Carlos Ismael Orrego, con C.I. N° 3.852.019, como Asesor Técnico de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 5º Designar a Funcionaria Permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Lic. Karen Betina Larrosa Avalos, con C.I. N° 2.881.744, como Asesora Técnica de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 6º Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

Artículo 7º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

